



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02/07/2018

RADICACIÓN : 18-001-23-31-901-2015-00102-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JUAN ELIBED GONZÁLEZ CASTRO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.I. 101-10-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo. (fls. 129 a 134) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 22 de junio de 2018 (fls. 121 a 125) fue debidamente sustentada por el recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 22 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 OCT 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00122-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JESÚS ANTONIO VAHOS ALZATE
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S-165-10-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de septiembre del año avante (f.83) se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y éste fue debidamente notificado; en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 OCT 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-40-003-2016-00381-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MILCIADES BENJUMEA RAMÍREZ
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.I. 100-10-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo. (fls. 109 a 120) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de mayo de 2018 (fls. 83 a 86) fue debidamente sustentada por el recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 30 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 02 OCT 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-40-003-2016-00564-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EDILSON GIRALDO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.I. 099-10-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el apoderado del extremo activo. (fls. 129 a 155) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 3 de mayo de 2018 (fls. 103 a 106) fue debidamente sustentada por el recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 3 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 18-001-33-33-000-2018-00021-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FABIO ANDRÉS DUSSÁN ALARCÓN
DEMANDADO : PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTO NÚMERO : AS-82-10-18

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial de la fecha, se informa que por error en la digitación del auto de 24/09/18, mediante el cual se acepta un impedimento, y que debió realizarse dentro del radicado 2018-00021-01 se registró en el Sistema Siglo XXI en el proceso No. 2017-00021-00, lo que hace que la notificación por estado No. 0150-D3 del día 26 del presente mes y año, así como la efectuada a los correos electrónicos no corresponda.

DISPONE:

.- Aclarar que el radicado del auto interlocutorio que acepta el impedimento por de esta Corporación, corresponde al radicado **18-001-33-33-003-2018-00021-01**.

.- Ordenar que por secretaría **se surta nuevamente la notificación del proveído del 24 de septiembre del año que avanza**, visible a folios 90 a 92 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 02 OCT 2016

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00767-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GERONIMO GRAJALES RAMÍREZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
AUTO NÚMERO : A.S-166-10-18 (S. Oral)

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de septiembre del año avante (f.84) se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y éste fue debidamente notificado; en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE:

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado